

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera**

Por el Consejo de Gobierno se procederá, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de la presente Ley, al nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social.

**Segunda**

Una vez realizado el nombramiento de los miembros del Pleno por el Consejo de Gobierno, éste procederá, en un plazo no superior a treinta días, a convocar la reunión constitutiva del mismo.

## DISPOSICION ADICIONAL

El Pleno del Consejo Económico y Social de Extremadura elaborará en el Plazo de dos meses desde su constitución un proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será remitido al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su aprobación mediante Decreto.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 25 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

---

*CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 1/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Asistencia Técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma:

Donde dice «a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.», debe decir «a las soli-

citudes de ayudas presentadas durante los años 1989 y 1990.»

---

*CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 2/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma:

Donde dice «a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.», debe decir «a las solicitudes de ayudas presentadas durante los años 1989 y 1990.»

---

*CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 3/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma:

Donde dice «a las solicitudes de ayudas presentadas durante el año 1991.», debe decir «a las solicitudes de ayudas presentadas durante los años 1989 y 1990.»

---

*CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 4/1991, de 22 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.*

Advertido error material en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto, publicado en el DOE n.º 12, de 12 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la correcta redacción de la misma: